

Stefany Marian Lanao Peña

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 8:49 a. m.
Para: Angie Nathalia Pulido Beltran; Juan Andres Perez Almeida - Cont; Cristian Camilo Carvajal Campos - Cont; Stefany Marian Lanao Peña; Iván Alberto Linares Hoyos - Cont; Gilma Daniela Rodríguez Correa; Sandra Milena Acosta Roa
CC: Eloisa Fernandez
Asunto: RV: Investigación de salvaguardia bilateral PVC originaria de Corea
Datos adjuntos: Junio 20 Gerfor Memorando Confidencial.pdf; Junio 20 Gerfor Memorando Publico.pdf; Anexo 6 Compras Confidencial.pdf; Anexo 6 Compras Público.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenos días estimados, para sus conocimientos y fines pertinentes.

Cordial saludo,



Coordinador Grupo Salvaguardias,
Aranceles y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1694
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Yudy Andrea Moreno Moreno <yudy.moreno@gerfor.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 5:18 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>
Cc: Maria Paola Forero Molina <mforerom@gerfor.com>; Carlos Esteban Forero Molina <Carlos.Forero@gerfor.com>; Camilo Tobon Hoyos <camilo.tobon@gerfor.com>; Jaime Adolfo Avila Castillo <jaime.avila@gerfor.com>
Asunto: Investigación de salvaguardia bilateral PVC originaria de Corea

Señores Subdirección de Prácticas Comerciales,

PVC GERFOR S.A.S. (de aquí en adelante GERFOR), empresa identificada con NIT 860.502.509-1, a continuación, adjuntamos el siguiente memorial de oposición frente a la posible imposición de una salvaguardia provisional y posteriormente de una salvaguardia definitiva a las importaciones de Resina de PVC en suspensión/ PVC obtenido en suspensión clasificadas por la subpartida 3904.10.20.00 originarias de la República

de Corea en versión CONFIDENCIAL debidamente marcada y con su versión PUBLICA, adicionalmente se incluye el Cuadro solicitado para el cálculo del Precio igualmente en versión CONFIDENCIAL debidamente marcada y con su versión PUBLICA.

Para todos los efectos se incluyen en este memorando varios anexos indicando la justificación para manejar la Confidencialidad y se recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico gerforimpuestos@gerfor.com

Un cordial saludo,

Yudy Andrea Moreno Moreno

Asesor Juridico

Autopista Medellin, Km 2 600 mts via Parcelas-Cota

Cota - Cundinamarca - CO

Tel. +57 601 877 68 00

Cel.

yudy.moreno@gerfor.com

www.gerfor.com



Este mensaje, incluyendo cualquier adjunto contiene información que puede calificarse como confidencial o considerarse como información no pública. Debe ser recibido solo por la(s) persona(s) designada(s) en el encabezado del correo. Si usted no es el destinatario nombrado, por favor notifique a quien se lo envió, dando respuesta a este mensaje y debe borrarlo de su sistema. La utilización, distribución o reproducción de este correo por parte de personas que no son el verdadero destinatario, no esta autorizada y puede ser ilegal.

The preceding e-mail message (including any attachments) contains information that may be confidential or may be otherwise intended as non-public information. It is intended to be conveyed only to the designated recipient(s). If you are not an intended recipient of this message, please notify the sender by replying to this message and then delete it from your system. Use, dissemination, distribution, or reproduction of this message by unintended recipients is not authorized and may be unlawful.

Dr. Carlos Camacho
Coordinador Grupo de Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28No.13ª-15, Bogotá D.C., Colombia
Correos Electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / mguerra@mincit.gov.co /
aiguaran@mincit.gov.co/ info@mincit.gov.co

**Ref. Expediente No SB-190-01-80. Investigación por Salvaguardia
Bilateral – Cloruro de PVC Tipo Suspensión – Memorial de
Oposición y Respuesta a Formulario Importadores - PÚBLICA**

Srs. Subdirección de Prácticas Comerciales,

Yo, **MARÍA PAOLA FORERO MOLINA** en mi calidad de representante legal de **PVC GERFOR S.A.S. (de aquí en adelante GERFOR)**, empresa identificada con NIT 860502509, tal y como aparece en el Certificado de Cámara y Comercio que se adjunta, a continuación me permito presentar el siguiente memorial de oposición frente a la posible imposición de una salvaguardia provisional y posteriormente de una salvaguardia definitiva a las importaciones de Resina de PVC en suspensión/ PVC obtenido en suspensión clasificadas por la subpartida 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea (de aquí en adelante también denominado como el “producto investigado”).

1. **GERFOR** es una multinacional 100% colombiana con más de 50 años de experiencia en la producción y comercialización de tuberías y accesorios de PVC, grifería de uso doméstico, tejas en PVC y geosistemas; con presencia en diferentes países de Latinoamérica, y que se encuentra registrada dentro de los Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. El producto investigado y que **GERFOR** importó es una de las materias primas esenciales en la producción de tubería y accesorios. Actualmente este producto tiene un arancel Nación Más Favorecida del 5% y un IVA de 19%, su importación no está sujeta a ningún reglamento técnico y la Unidad Física en el Arancel de Aduanas es el Kilogramo.
3. El producto investigado es importado por **GERFOR** de distintos países, principalmente [**Información Comercial-No disponible al Público**], también con un 0% arancel, y la Compañía también adquiere esta materia prima en porcentajes importantes al productor local, peticionario de esta investigación.
4. El producto investigado es esencial para los más de 10 productores de tubería y accesorios que integran la industria nacional. Esta materia prima representa en consumo de materias primas aproximadamente el 90% en la producción de un tubo

y aproximadamente el 85% en la elaboración de un accesorio y a su vez, en costo, representa aproximadamente el 70% en tubería y el 60% en accesorios, estos últimos porcentajes sujetos a los incrementos de precios.

5. Es además importante indicar para consideración de la Autoridad Investigadora que la tubería y accesorios es un costo importante en los costos de la construcción. De hecho, los materiales de construcción tuvieron una variación anual de 14.63% frente a enero del año anterior¹.
6. El producto coreano si bien es similar al producido en Colombia tiene a nivel de la industria internacional una amplia reputación por su desempeño y calidad en el mercado, que en la práctica siempre se ha traducido a nivel internacional en un mayor precio.
7. De igual forma, la República Popular China también tiene productores, de hecho la propia Autoridad Investigadora en su Informe indica un crecimiento del 65.9%, dado las exigencias del mercado colombiano, la presencia de estos productores aun compitiendo en precio no es tan representativa como en otros productos (4.35% en el 2022)².
8. **GERFOR** únicamente realizó importaciones del producto de la República de Corea durante el año 2022 a **[Información Comercial-No disponible al Público]**, por valor de USD\$ **[Información Comercial-No disponible al Público]**, para un peso neto de 1.343.200 kilogramos; a **[Información Comercial-No disponible al Público]**, por valor de **[Información Comercial-No disponible al Público]**, para un peso neto de 560.000 kilogramos; y a **[Información Comercial-No disponible al Público]**, por valor de **[Información Comercial-No disponible al Público]**, para un peso neto de 156.800 kilogramos.
9. Ni en el año 2020, ni en el 2021, ni tampoco en lo que va corrido de este año **GERFOR** ha realizado importaciones de producto originario de la República de Corea.
10. Frente al total de importaciones totales, las importaciones de la República de Corea no son representativas en el mercado colombiano pero si permitieron en el año 2022 responder a una coyuntura de la oferta y la demanda no atribuible a la desgravación arancelaria del Acuerdo Comercial y que debe ser analizada por la Autoridad en esta investigación al considerar si las exportaciones de la República de Corea bajo el Acuerdo Comercial son o no la **causa sustancial** del supuesto daño grave que exige el tratado.

¹ DANE, Boletín Técnico del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED), enero 2023 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/icoced/bol_icoced_ene23.pdf

² Informe Técnico de Apertura, Expediente SB-190-01-80, pág. 24.

Tabla 1					
Importaciones de Resina Totales			Importaciones de Corea		% de Importaciones de Corea frente a totales (Peso Neto)
Año	Peso Neto (Kg)	Valor CIF (US\$)	Peso Neto (KG)	Valor CIF (US\$)	
2019	Información que se adquiere a Terceros-No disponible al Público],				0,0%
2020					0,0%
2021					0,2%
2022					7,7%
2023*					0,0%

*Importaciones a Marzo de este año. Fuente Quintero Hermanos – Sicex.com

11. Durante el periodo investigado en Estados Unidos, principal productor de PVC en el mundo, varios de los principales productores de resina se vieron seriamente afectados por temas de fuerza mayor, incluidos los impactos del Huracán Zeta, del Huracán IDA, del Huracán Laura, fue lo que causó una disminución drástica en la oferta entre los años 2021 y 2022, y que debe ser considerado en los análisis que ha indicado la Autoridad Investigadora para esta investigación.

12. Para ilustración de la Autoridad se adjuntan comunicaciones de los principales productores estadounidenses de PVC (Shintech, Westlake Chemical, Formosa Plastics y OxyVinyls), que prueban que el “desplazamiento de las importaciones provenientes de Estados Unidos en casi 20 puntos porcentuales en su participación en las importaciones totales”³ se dio por razones diferentes a la eliminación arancelaria del Acuerdo Comercial con la República de Corea, a saber:

- a. Formosa Plastics USA declaró fuerza mayor en su producción de resinas de cloruro de polivinilo (PVC) de sus instalaciones de fabricación de Point Comfort y Baton Rouge a partir de 14 de agosto debido a “dificultades inesperadas en su instalación upstream” en Point Comfort (Ver Anexo 2)
- b. La Corporación Olin, y sus subsidiarias declaró fuerza mayor para el suministro de productos de las instalaciones de Olin en McIntosh, AL, en octubre 30, 2020. (Ver Anexo 3)
- c. La Corporación OXY debido al Huracán IDA declaró fuerza mayor en su producción de resinas de cloruro de polivinilo (PVC) (Ver Anexo 4)
- d. Westlake Vinyls, Inc. ("Westlake") y Axiall, LLC ("Axiall") declararon una condición de fuerza mayor en todo el sistema para PVC y VCM fabricados y enviados de sus operaciones, en virtud que las instalaciones de Westlake/Axiall Lake Charles, LA, fueron directa e indirectamente afectadas

³ Informe Técnico de Apertura, Expediente SB-190-01-80, pág. 13.

por el huracán Laura, lo que provocó el cierre de las operaciones de la planta.
(Ver Anexo 5)

13. Adicionalmente el efecto de la Pandemia en virtud del COVID generó la pérdida del arbitraje natural en precio que representaba Asia – en especial China- para este producto, generando un incremento en los precios de este producto alrededor del mundo, por lo que indicar que para el año *“año 2022, Corea tuvo el menor precio FOB para el PVC en formas primarias sin mezclar por tonelada si se le compara con China y Estados Unidos de América”*⁴, es algo que debe ser considerado en el contexto que aquí se presenta y con las conclusiones de la propia Autoridad en su Informe de Apertura.
14. De hecho, importantes actores en la región tuvieron resultados financieros magníficos en el año 2022, aún con todos los percances arriba indicados. Es por ejemplo el caso de Orbia Advance Corporation, dueño de (Mexichem Resina Colombia), donde para el año 2022, los ingresos totalizaron USD\$9,600 millones, representando un aumento del 10 % en comparación con el año 2021⁵.
15. Todo lo anterior es lo que justifica la coyuntura en el año 2022 del aumento de importaciones de producto desde la República de Corea en cantidades que resultaron mayores al año anterior pero que no tienen relación con el resultado de la reducción o eliminación arancelaria del producto investigado en virtud del Acuerdo Comercial.
16. Es importante resaltar que este producto, tal y como lo indica la Autoridad Investigadora se desgravó en siete etapas anuales iguales comenzando en la fecha en que este Acuerdo entró en vigor (julio 15, 2016), quedando dichas mercancías libres de aranceles a partir del 1 de enero del año 2022 (Decreto Número 1078 de 30 de junio de 2016), pero manejando desde el año 2020 niveles arancelarios del 1.4% y en el 2021 0.7%.
17. La situación que vivió la industria de PVC entre el 2020 y primer semestre 2022 y que llevó al asombroso incremento en precios de la resina (hasta USD2,200 kilo, los cuales corresponden a 2.3 veces el valor regular del año 2019) es **la causa** del cambio en el origen de las importaciones y no es el resultado de la desgravación o en este caso la eliminación del arancel, tal y como el propio Artículo 7.1. del Capítulo Siete del Acuerdo Comercial lo define.
18. Y es lo que luego precisamente, tal y como la Autoridad Investigadora lo señala en su Informe de Apertura, en el segundo semestre del 2022 se dio fue una reducción de precios derivado de una tendencia generalizada de los productores de resina por

⁴ Informe Técnico de Apertura, Expediente SB-190-01-80, pág. 26.

⁵ Fuente: Fourth Quarter and Full Year 2022 Earnings Conference Call, febrero 23, 2023, <https://www.orbia.com/493461/siteassets/5.-investor-relations/quarterly-earnings/2022/q4/transcript.pdf>

bajar inventarios en todo el mundo. Evidencia de esto se puede apreciar en la Gráfica que la Autoridad presenta en su Informe y que refleja que la disminución de precio ocurrió tanto para las exportaciones de la República de Corea como para los demás países⁶.

19. Prueba de que no hay evidencia de que las importaciones de este producto aumentaron como resultado de la eliminación del arancel en el marco del Acuerdo Comercial se encuentra en las actuales cifras de importación a 2023, donde tal y como se ilustra en la Tabla 1 de este memorando, aun cuando ya está totalmente desgravado el producto investigado, las importaciones no están cercanas a las importaciones de la coyuntura del año 2022. De hecho, **GERFOR** tal y como se ha indicado no ha realizado importaciones de este producto y no tiene programados pedidos de estos orígenes ni se tiene nada en tránsito.
20. Por lo anterior, **NO** existe una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones a arancel cero del producto investigado y el supuesto daño grave que el productor nacional indica, y es precisamente por las cifras arriba indicadas, que tampoco existe **la circunstancia crítica** que el Acuerdo Comercial establece en su artículo 7.3. Una demora en la imposición de un arancel del 5% no es susceptible de ocasionar un daño difícilmente reparable para el productor nacional mientras tiene lugar esta investigación tal y como se evidencia a partir de los actuales volúmenes de importación.
21. Es preciso en este tema del análisis del **daño grave** poner a consideración de la Autoridad que también en el periodo de 2020 a 2022 se presentó un problema en el abastecimiento de Cloruro de vinilo (VCM) desde Estados Unidos, materia prima para la fabricación de resinas de policloruro de vinilo (PVC). Este desabastecimiento afectó a todos los productores, incluyendo al colombiano. Prueba de ellos se encuentra en el Anexo 5, donde se evidencia que Westlake frenó el suministro de esta materia prima, y en ese sentido, cualquier análisis sobre el **menoscabo general significativo** a la rama de producción nacional debe necesariamente considerar este factor, por lo que es oportuno que la Autoridad revise esto con el peticionario.
22. De igual forma, conforme a lo que establece el Acuerdo y la referencia *mutatis mutandis* que se hace al artículo 4.2. del Acuerdo sobre Salvaguardias, es esencial que la Autoridad Investigadora establezca **el ritmo y cuantía** de las exportaciones originarias de la República de Corea para determinar si se ha cumplido la prescripción del párrafo 1 del artículo 2 con respecto al "aumento de las importaciones".
23. El Acuerdo Comercial exige que se consideren no solamente los datos relativos a las puntas del período de investigación, año 2022, (7,132,800 kilogramos) sino los datos

⁶ Informe Técnico de Apertura, Expediente SB-190-01-80, pág.39.

correspondientes a la totalidad del período, y que ilustran efectivamente que por un tema coyuntural se pasó de 0 kilogramos en el 2020 a ese volumen, pero que tal como se puede observar en la Tabla 1 de este memorando, hay claras evidencias de una tendencia mixta que permite determinar que no ha tenido lugar un aumento de las importaciones en el sentido del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo de Salvaguardias.

24. Es preciso poner a consideración la importancia que en un mercado que depende principalmente de las exportaciones de Estados Unidos (90.6% para el 2022), bien para la resina, bien para la materia prima con la que el productor nacional elabora esa resina, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deje abierta la posibilidad a todos los productores nacionales de tubería y accesorios de contar con otra fuente de suministro distintas al mercado de Estados Unidos, con independencia de que se le pueda seguir comprando al productor nacional tal y como ha venido ocurriendo.
25. Finalmente adjuntamos a este Memorando el **cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional** solicitado por la Autoridad Investigadora con la finalidad de que se tenga la mejor información disponible en la recomendación ante el Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior. La responsabilidad de imponer una salvaguardia como la que se solicita por Mexichem implica también considerar cómo se podrán ver afectadas las exportaciones colombianas a la República de Corea en virtud de una eventual compensación, ya que no aplica el derecho de suspensión del artículo 7.4. numeral 3. Esperamos haber podido colaborar como **GERFOR** con la mejor información disponible para la toma de esta importante decisión.
26. En conclusión, conforme a las disposiciones del Acuerdo Comercial y a la información que aquí se presenta, la Autoridad Investigadora cuenta con la información necesaria para recomendar la no imposición de una salvaguardia provisional y posteriormente el archivo frente a la solicitud de una salvaguardia definitiva a las importaciones de Resina de PVC en suspensión/ PVC obtenido en suspensión clasificadas por la subpartida 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

Para todos los efectos se adjuntan a este memorando los siguientes anexos indicando la justificación para manejar la Confidencialidad o no de los mismos y se recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico gerforimpuestos@gerfor.com

Atentamente,


MARÍA PAOLA FORERO MOLINA

C.C. 52.339.448

Representante Legal (S)

PVC GERFOR S.A.S.

ANEXOS

Certificado de Cámara y Comercio	Público
Carta de Formosa Plastics USA	Confidencial: Contiene información comercial – el resumen de lo indicado se incluye en el texto del Memorando
Carta de la Corporación Olin	Confidencial: Contiene información comercial – el resumen de lo indicado se incluye en el texto del Memorando
Carta de la Corporación OXY	Confidencial: Contiene información comercial – el resumen de lo indicado se incluye en el texto del Memorando
Carta de la compañía Westlake Vinyls, Inc. ("Westlake") y Axiall, LLC ("Axiall")	Confidencial: Contiene información comercial – el resumen de lo indicado se incluye en el texto del Memorando
Cálculo del precio promedio ponderado de las importaciones en el mercado nacional	Confidencial – contiene información sensible para la compañía

PUBLICO

ANEXO 2 Carta de Formosa Plastics USA Confidencial

PUBLICO

ANEXO 3 Carta de la Corporación Olin

ANEXO 4 Carta de la Corporación OXY

**ANEXO 5 Carta de la compañía Westlake Vinyls, Inc.
("Westlake") y Axiall, LLC ("Axiall")**

PUBLICO

COMPRAS RESINA GENERAL	Total compras Resina						Compras Resina Corea
	2020		2021		2022		2022
	Enero-Junio	Julio - Diciembre	Enero-Junio	Julio - Diciembre	Enero-Junio	Julio - Diciembre	Julio - Diciembre
PRECIO CIF EN DOLARES DE EEUU	Información Comercial NO disponible al Público						
CANTIDAD (Kg)							
Valor CIF USD\$							
TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EEUU							
PRECIO EN CIF PESOS COLOMBIANOS (Fila 1 x Fila 2)							
(+) ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)							
(+) COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)							
DERECHOS EN PUERTO							
BODEGAJE							
CARGUE Y DESCARGUE							
(+) FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)							
VALOR TRANSPORTE EN PESOS \$/KG							
SEGURO NACIONAL EN PESOS \$/KG							
(+) GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DIAS FINANCIACION) (6)							
COMISION DE GIRO							
COMISION CARTA DE CREDITO							
INTERESES CARTA DE CREDITO							
VALOR APERTURA							
INTERESES DE FINANCIACION							



Radicación relacionada: 1-2023-021706

SPC

Bogotá D.C, 10 de julio de 2023

Señora
MARÍA PAOLA FORERO MOLINA
Representante Legal
PVC GERFOR S.A.S.
mforerom@gerfor.com

Asunto: Expediente No SB-190-01-80. Investigación por Salvaguardia Bilateral – Cloruro de PVC
Tipo suspensión – Memorial de Oposición

Estimada Señora Paola;

De manera atenta damos acuse de recibido de su comunicación correspondiente al tema relacionado en el asunto de este oficio.

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informarle que los comentarios de oposición, serán tenidos en cuenta en el informe final de la investigación de la solicitud correspondiente a la medida de salvaguardia provisional a las importaciones de cloruro de polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la república de corea en el marco del acuerdo de libre comercio entre colombia y corea del sur, la cual se someterá ante el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en la sesión para la cual se agende el tema.

Finalmente, le expresamos nuestra disposición para atender cualquier aclaración para lo cual podrá contactarse a través del correo electrónico comitetriplea@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

Bogotá D.C, 21 de julio de 2023

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ
Apoderado Especial
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
jmafla@bu.com.co

Asunto: Investigación Salvaguardia Bilateral a las Importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión originarias de la República de Corea.

Respetado Doctor Mafla:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., peticionaria de la solicitud de salvaguardia bilateral relacionada en el asunto, me permito informar que dentro de la investigación, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 364 del 5 de julio de 2023, evaluó el informe técnico por circunstancias críticas presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, y determinó que se configuran los presupuestos necesarios para recomendar al Gobierno Nacional la adopción de una medida de salvaguardia provisional consistente en el establecimiento de un gravamen arancelario del 2,1% a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de la República de Corea.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1820 de 2010, norma aplicable para el caso y bajo el marco del artículo 7.3, sección A, capítulo 7 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse al correo info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

Bogotá D.C, 21 de julio de 2023

Señor
LEE WANG-KEUN
Embajador
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA EN COLOMBIA
embacorea@mofa.go.kr

Asunto: Investigación Salvaguardia Bilateral a las Importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión originarias de la República de Corea.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, para el conocimiento y divulgación al Gobierno de su país, así como a los productores y exportadores extranjeros, me permito informar que dentro de la investigación relacionada en el asunto, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 364 del 5 de julio de 2023, evaluó el informe técnico por circunstancias críticas presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, y determinó que se configuran los presupuestos necesarios para recomendar al Gobierno Nacional la adopción de una medida de salvaguardia provisional consistente en el establecimiento de un gravamen arancelario del 2,1% a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de la República de Corea.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1820 de 2010, norma aplicable para el caso y bajo el marco del artículo 7.3, sección A, capítulo 7 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea.

Finalmente, manifiesto la disposición del gobierno colombiano de atender las inquietudes presentadas en relación con esta investigación. Para tal efecto, pueden contactarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales en las siguientes direcciones electrónicas: info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

CAMILA RENDON - crendon@mofa.or.kr

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

Bogotá D.C, 21 de julio de 2023

Señora
MARÍA PAOLA FORERO MOLINA
Representante Legal
PVC GERFOR S.A.S.
mforerom@gerfor.com

Asunto: Investigación Salvaguardia Bilateral a las Importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión originarias de la República de Corea.

Respetada Señora Forero:

De manera atenta, me permito informar que dentro de la investigación relacionada en el asunto, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 364 del 5 de julio de 2023, evaluó el informe técnico por circunstancias críticas presentado por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, y determinó que se configuran los presupuestos necesarios para recomendar al Gobierno Nacional la adopción de una medida de salvaguardia provisional consistente en el establecimiento de un gravamen arancelario del 2,1% a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00, originarias de la República de Corea.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1820 de 2010, norma aplicable para el caso y bajo el marco del artículo 7.3, sección A, capítulo 7 del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse al correo info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,

Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

Bogotá D.C, 25 de julio de 2023

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA
Apoderado especial
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
jmafla@bu.com.co

Asunto: Solicitud de información adicional dentro de la investigación por salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea

Respetado Doctor Mafla:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la empresa peticionaria de la investigación por salvaguardia bilateral relacionada en el asunto, y para efectos de profundizar en los argumentos y pruebas que fundamentan la solicitud, se informa que se podrá requerir información adicional por parte de la Autoridad Investigadora con el fin de determinar si en el periodo de transición, si como resultado de la reducción o eliminación del correspondiente arancel aduanero en virtud del Acuerdo de Libre Comercio con Corea, el producto Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, se importa a Colombia en cantidades que han aumentado en tal monto en términos absolutos o en relación a la producción nacional y en condiciones tales que constituyan una causa sustancial de daño grave a la rama de producción nacional que produzca el bien similar o directamente competidor.

Conforme con lo anterior, se requiere actualizar las cifras de daño grave, con el primer semestre de 2023, correspondientes al cuadro variables de daño, cuadro de inventario, producción y ventas, estados de costos y estados de resultados (Anexos 10, 11 y 12).

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto 1820 de 2010 que facultan a esta Subdirección para requerir información adicional en cualquier etapa del procedimiento con el fin de que el mismo logre la finalidad antes mencionada.

La información requerida, con sus respectivas versiones públicas y confidenciales, debe allegarse a más tardar el 10 de agosto de 2023.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Finalmente, se manifiesta la disposición para atender cualquier aclaración en relación con la presente, para lo cual puede contactarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



SPC

Bogotá D.C, 25 de julio de 2023

Doctor
JOSÉ FRANCISCO MAFLA
Apoderado especial
MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
jmafla@bu.com.co

Asunto: Anuncio de visita de verificación en investigación por salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

Respetado Doctor Mafla:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de la peticionaria Mexichem Resinas Colombia S.A.S., le informo que en desarrollo de la investigación relacionada en el asunto, la Subdirección de Prácticas Comerciales ha programado visita de verificación de las cifras económicas y financieras de la empresa que usted apodera, para lo cual se han dispuesto los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023. Adicionalmente, se recopilarán los demás datos que se consideren pertinentes para la investigación.

La mencionada diligencia será efectuada por Arantxa Iguarán y Cristian Carvajal, para lo cual se requiere contar con la presencia de las personas responsables de dicha información y poner a disposición los documentos soportes correspondientes.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto 1820 de 2010 que facultan a esta Subdirección para requerir información adicional en cualquier etapa del procedimiento.

Finalmente, solicito nos confirmen la aceptación de la visita en las fechas escogidas. Para cualquier aclaración en relación con la presente, puede contactarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, a través del correo electrónico ccamacho@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN

Durante los días 14 al 16 de agosto de 2023, se realizó una visita de verificación, en las instalaciones de la Empresa Mexichem Resinas Colombia S.A.S., en las oficinas administrativas y la planta de producción ubicadas en la ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KM 8 de la ciudad de Cartagena, Colombia correspondiente a las cifras económicas y financieras aportadas por la empresa, en el marco de la solicitud de investigación de salvaguardia bilateral a las importaciones de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión, clasificadas por la subpartida arancelaria 3904.10.20.00 originarias de la República de Corea.

Para ello, se contó con la participación de los siguientes funcionarios: por el Grupo empresarial ORBIA, Dr. Andrés Mejía - Director General de Resinas Generales, Emel Mendoza - Director Comercial de Resinas Generales, Gonzalo Díaz - Contador Jefe y Carlos Alberto Arango - Gerente Administrativo y financiero; por parte de los apoderados especiales de la firma Brigard Urrutia, José Francisco Mafla - Socio, Gerardo Chadid - Asociado; por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Arantxa Iguaran y Cristian Carvajal, profesionales de la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Adicionalmente, durante la visita se recibieron las cifras del primer semestre del 2023 correspondiente al Estado de Resultados, Costos de Producción, Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas y Cuadro de variables de daño solicitada bajo el requerimiento con radicado 2-2023-020671 del 25 de julio de 2023.

1. PROCESO PRODUCTIVO DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TIPO SUSPENSIÓN.

Se realizó visita a la planta de producción de la empresa Mexichem Resinas Colombia S.A.S. en compañía de la Ing. Miguel Moreno para observar el proceso productivo para la fabricación de los productos objeto de la visita.

La línea de producción de Resina PVC tipo suspensión se divide en los siguientes procesos:

Paso 1. Recibo del *Monómero* de Cloruro de Vinilo ("MVC") en la Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados en el muelle se descarga el MVC mediante brazos tubería. Se reciben barcos con una carga total entre 7,000 a 8,000 toneladas métricas de MVC. Se reciben entre 5 a 6 embarcaciones al mes.



Imagen: Sociedad Portuaria Olefinas y

Paso 2. Transferencia del MVC a los tanques de almacenamiento. Descargado el MVC este se transfiere del muelle al depósito privado de Mexichem Resinas mediante tuberías que cruzan la vía pasacaballos. El depósito privado de Mexichem Resinas consiste en 4 esferas y 12 tanques horizontales con una capacidad de almacenamiento de 9,500 metros cuadrados.



Imagen: Diagrama ubicación Mexichem y Sociedad Portuaria.

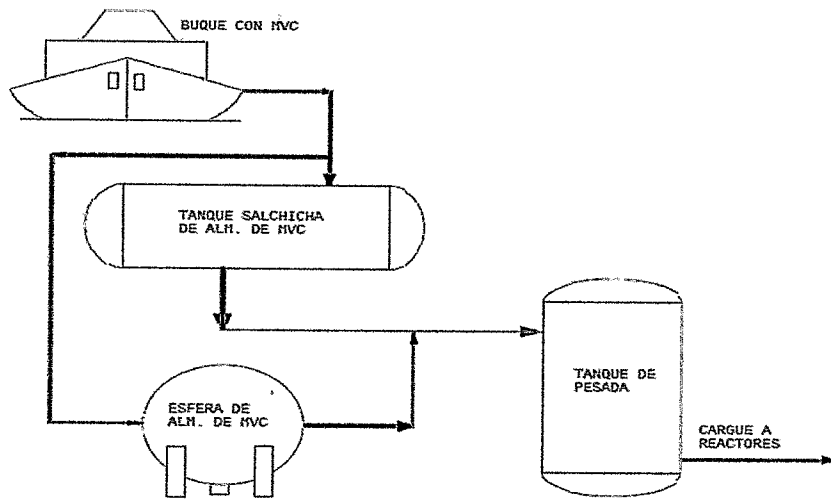


Imagen: Diagrama descargue.

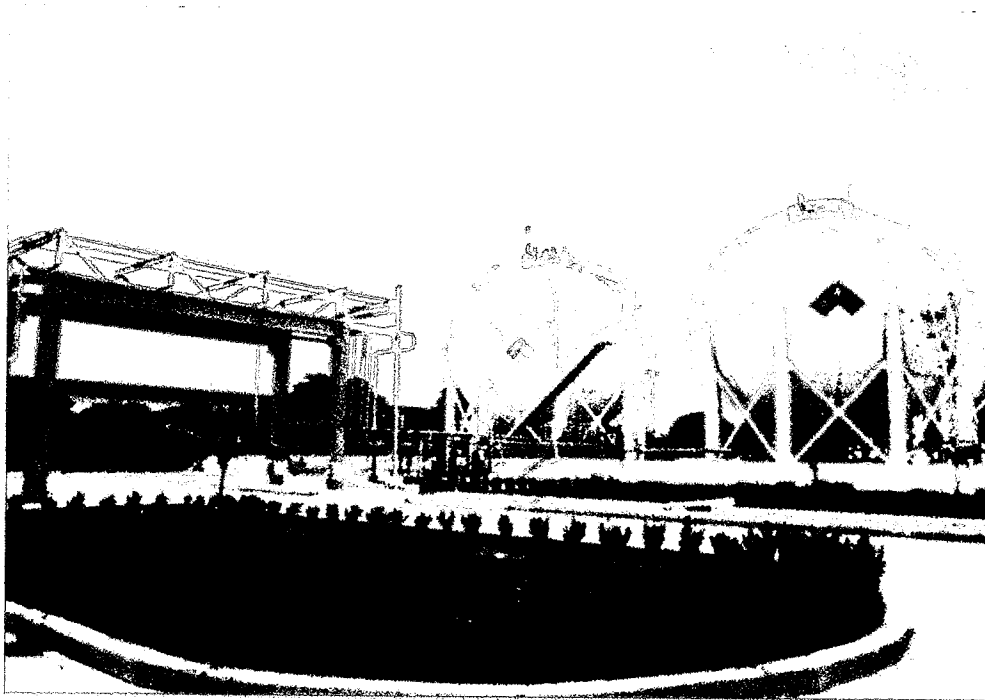


Imagen: Tanques de almacenamiento de MVC.

Paso 3. El MVC, es ingresado al tanque de pesada para posterior ingreso al reactor donde se realiza la polimerización:



Imagen: Reactores.

Paso 4. Polimerización en el reactor. El proceso de polimerización comienza cargando los reactores con monómero, agua e iniciadores de polimerización. Mediante agitación, presión y temperatura controlada, el monómero reacciona formando finas partículas de PVC que quedan suspendidas en el agua. La reacción química corresponde a: $I^* + H_2C=CHCl \rightarrow IH_2C=CHCl \rightarrow I-H_2C=CHCl \rightarrow IH_2C=CHCl + H_2C=CHCl \rightarrow I-H_2C=CHCl + IH_2C=CHCl$

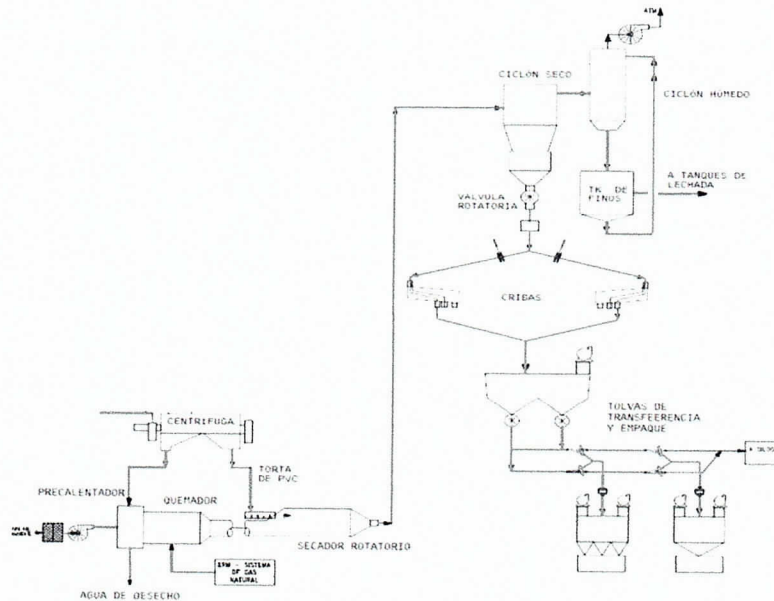


Imagen: Diagrama reacción

Finalizada la polimerización se obtiene un Policloruro de Vinilo ("PVC") con el peso molecular deseado. El PVC que se obtiene acá es una lechada de PVC en agua, el PH de reacción es ácido por lo que se usa bicarbonato de sodio como buffer.

Paso 5. Despojo y recuperación de MVC. Se despoja y recupera el MVC que no reaccionó en la polimerización, este se recupera y se vuelve a cargar a los siguientes reactores. Para esto se hace pasar el producto por una columna de despojo en la cual se realiza una desorción con vapor.

Paso 6. Centrifugación. Se realiza una centrifugación en la que se separa en mayor medida la fase acuosa de la fase sólida de la lechada de PVC. Esto se hace antes de pasar a la etapa de secado, con la finalidad de disminuir la humedad. La centrifugación genera una blanda y húmeda que se lleva a un secador rotatorio donde con ayuda de aire caliente se retira el resto de agua.

Paso 7. Secado. El secado es el proceso mediante el cual se retira la humedad del producto llevándola hasta un máximo del 0.5% de volátiles, para este proceso se utiliza PROSORB 20 como agente antiestático.

Paso 8. Empaque. Una vez se tiene el producto seco, este es empacado en el embalaje requerido sea *big bags* o bolsas de 25 kilogramos.

2. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y CONTABLE MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

La compañía está ajustada a las NIIF desde el año 2015, año en el que se adoptaron estas para el Grupo 1; toda vez que, la compañía, por sus ingresos y movimientos pertenece a este grupo.

El sistema de contabilidad es un módulo del SAP, que se maneja desde el 2007, desde este módulo se genera la contabilidad de la compañía y se generan los Estados Financieros anuales.

La moneda funcional de la compañía es el dólar americano; toda vez que, la mayoría de los ingresos de la compañía son en esta moneda, a saber, ventas de exportación de resina de PVC tipo suspensión.

Se realiza un proceso de combinación de estados financieros para todas las empresas del grupo en Colombia Mexichem Resinas Colombia S.A.S, al ser la compañía de mayor patrimonio del grupo es la obligada a realizar el proceso de combinación de los Estados Financieros.

El proceso de costos que maneja la compañía son costos al promedio, al final de cada mes se hace el proceso de costo real en donde se asocian los gastos y costos asociados al proceso de fabricación realizado por la compañía. Obteniéndose así Estados Financieros mensuales con el costo real.

Durante el mes se ejecuta un proceso de costeo estándar basado en los presupuestos de la compañía y en las recetas que tienen los materiales. Esto se hace el primer día de cada mes para operar durante el mes y al finalizar el mes se realiza el recalcu con costos reales.

El equipo de contabilidad de la compañía está compuesto por 12 personas entre las áreas de cuentas por pagar, contabilidad y activos fijos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGIA PARA EL PRORRATEO DE LAS CIFRAS DE LA LINEA DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TIPO SUSPENSIÓN, PARA SEMESTRES DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2023. (Anexo 1)

Para el cálculo del prorrateo de las cifras de la línea de Cloruro de Polivinilo (PVC) tipo suspensión de del Estados de Resultados y Costo de Producción, las ventas netas se calculan de acuerdo con las estadísticas de ventas del producto investigado, tanto de ventas nacionales (pesos colombianos) como ventas al exterior (en pesos colombianos a la tasa de cambio del día de la venta). Esta base, se descarga mes por mes desde del sistema SAP de cada año. De acuerdo con la participación de las ventas (Nacional y Exterior), se realiza un prorrateo para calcular los demás rubros que componen el Estado de Resultados y los Costos de Producción.

La empresa hace una mayor explicación de la metodología del prorrateo de las cifras de la línea de producto investigada en el anexo 1, ya que contiene información confidencial.

4. VERIFICACIÓN DE ESTADO DE RESULTADOS Y DE COSTOS DEL TOTAL MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. (Anexo 2)

Para verificar las cifras del Estado de Resultados del total empresa correspondiente a los semestres analizados, se compararon los rubros que componen del total empresa contra el balance de prueba extraído directamente del software contable SAP cuenta por cuenta. Se encontró exactitud en las cifras de los años 2020, 2021, primer semestre 2022 y primer semestre 2023. Se entregaron nuevos Estados de Resultados de la empresa correspondientes al segundo semestre de 2022, dado que se encontraron diferencias en los gastos de ventas, ingresos varios, interés de moneda nacional y otros. (Anexo 3). La empresa reporta que la diferencia corresponde a la información presentada inicialmente fue antes del cierre de las cifras oficiales del año 2022.

Para verificar las cifras de los costos de producción del total empresa correspondiente a los semestres analizados, se compararon los rubros que componen del total empresa contra el balance de prueba extraído directamente del software contable SAP cuenta por cuenta. Se encontró exactitud en las cifras aportadas en los semestres de los años 2020, 2021, segundo semestre 2022 y primer semestre 2023. Se entregaron nuevos Costos de Producción de la empresa correspondiente al primer semestre de 2022, la empresa reporta que la diferencia corresponde a una reclasificación de la cifras de mano de obra directa e indirecta (Anexo 3).

5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS Y DE COSTO DE PRODUCCIÓN DE LA LINEA CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TIPO SUSPENSIÓN, PARA LOS SEMESTRES DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y PRIMER SEMESTRE DE 2023 MEXICHEM RESINAS COLOMBIA.

Una vez revisados los Estados de Resultados y Costos de Producción de la línea de Cloruro de Polivinilo PVC tipo suspensión con la metodología explicada en el numeral 3 del presente informe de visita, para los semestres analizados, se ajustan de acuerdo a los cambios del inciso 4 de este informe.

6. CUADRO DE VARIABLES DE DAÑO DE LA LINEA CLORURO DE POLIVINILO (PVC) TIPO SUSPENSIÓN A MEXICHEM RESINAS COLOMBIA, PARA LOS SEMESTRES DE LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 y PRIMER SEMESTRE DE 2023. (Anexo 4)

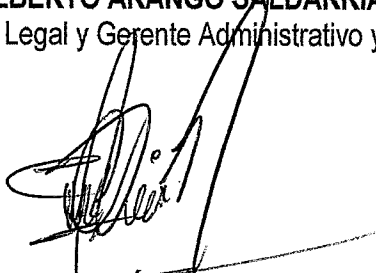
- **VOLUMEN DE PRODUCCION (kilos):** Se obtuvo del sistema SAP para la línea investigada. Se ajusta para los semestres de los años 2021. La empresa reporta que el ajuste se debe a la consolidación en el región de producción de otros movimientos como ventas no realizadas, ajustes de inventario y otros.
- **PRODUCTIVIDAD:** La productividad se calcula del cociente resultante del volumen de producción en kilos, dividido entre el número de empleados de la línea investigadas. Se ajusta de acuerdo a los cambios respecto a la producción explicado anteriormente y número de empleados.
- **VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS (Kilos):** Se obtuvo del sistema SAP para la línea investigada. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.
- **VOLUMEN DE VENTAS DE EXPORTACION (Kilos):** Se obtuvo del sistema SAP para la línea investigada, corresponden a ventas a países excepto Colombia. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.
- **INVENTARIO INICIAL Y FINAL PRODUCTO TERMINADO (Kilos):** Se obtuvo del sistema SAP para la línea investigada, se ajusta de acuerdo a los ajustes inventarios y ventas no realizadas.
- **CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO:** Se verificó la metodología con la cual se elaboró el cálculo de capacidad instalada asignada al producto. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.
- **NUMERO DE EMPLEOS y SALARIO PROMEDIO MENSUAL (pesos):** La información fue extractada del sistema SAP de recursos humanos, seleccionando los centros de costos pertenecientes a la línea investigada de cada empleado en producción con salario. Para el cálculo del salario se dividió por el número de empleados promedio. Las cifras fueron ajustadas para todos los semestres. La empresa reporta que los ajustes se deben a reclasificación de los empleados totales reportados, excluyendo los empleados administrativos.

De acuerdo con los ajustes realizados en algunas de las variables que componen el Cuadro de variables de daño y el cuadro de inventarios, producción y ventas, la empresa los entrega nuevamente para todos los semestres analizados. (Anexo 3)

Por: Mexichem Resinas Colombia




CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRIAGA
Representante Legal y Gerente Administrativo y financiero

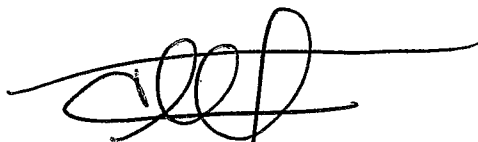


GONZALO DÍAZ MORENO
Contador Jefe

Por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO
Contratista
Subdirección de Prácticas Comerciales



CRISTIAN CAMILO CARVAJAL CAMPOS
Contratista
Subdirección de Prácticas Comerciales

ANEXO 1

PUBLICA

PRORRATEO

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

ANEXO 2

PUBLICA

SOPORTE ESTADO DE RESULTADOS Y COSTO

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

ANEXO 3

PUBLICA

PÚBLICA

ANEXO 3

PUBLICA

PÚBLICA

ANEXO 3

PUBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

ANEXO 3

PUBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

ANEXO 4

PUBLICA

SOPORTE DE LA METODOLOGÍA CUADRO DE VARIABLES ECONOMICAS

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

PÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 011710

(15 DIC 2022)

Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Razón Social:	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
N.I.T.	860.007.277-5
Nombre Representante Legal Principal	Andrés Mejía Morón
Identificación del Representante Legal Principal:	C.C. No. 3.182.876
Domicilio Fiscal:	Zona Industrial de Mamonal, Km 8, Cartagena, Bolívar
Correo Electrónico:	clorovinilo.co@mexichem.com

DATOS DE LAS SOLICITUDES:

No. Solicitud:	209000280287
Fecha de Presentación de la solicitud:	3 de septiembre de 2019
Tipo de Usuario para el cual se concede la Autorización:	Exportador
Categoría OEA para la cual se concede la Autorización:	Seguridad y Facilitación

No. Solicitud:	127-2019
Fecha de Presentación de la solicitud:	3 de septiembre de 2019
Tipo de Usuario para el cual se concede la Autorización:	Importador
Categoría OEA para la cual se concede la Autorización:	Seguridad y Facilitación

LA SUBDIRECTORA DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 25 del Decreto 1742 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 1894 de 2015, por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la Policía Nacional, la Directora de Gestión de Aduanas (E), aceptó la solicitud presentada por la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, para continuar con el procedimiento de autorización de Operador Económico Autorizado, para lo cual emitió el Auto de Aceptación No. 001507 del 19 de diciembre de 2019, notificado el 7 de enero de 2020.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

2. Mediante Acta de Visita de Validación No. 82 del 21 de febrero de 2020 de la Coordinación del Operador Económico Autorizado, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, dejaron constancia de la visita de validación del cumplimiento de requisitos mínimos del Operador Económico Autorizado, realizada en las instalaciones de la empresa MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2020.
3. Mediante comunicación con radicado DIAN No. 000E2020009144 del 18 de marzo de 2020, la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, solicitó ante el Comité Técnico del Operador Económico Autorizado, la prórroga para el cumplimiento de las acciones requeridas contenidas en el Acta de Visita No. 82 del 21 de febrero de 2020.
4. Mediante oficio No. 100210363-2775 del 2 de junio de 2020, con radicado virtual No. 000S2020902117 del 8 de junio de 2020, la Coordinación del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, informó la aceptación de la prórroga solicitada para demostrar el cumplimiento de las acciones requeridas a la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5.
5. Mediante comunicación con radicado virtual No. 000E2020904302 del 16 de junio de 2020, la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 en virtud del literal c) del artículo 2 de la Resolución 055 del 29 de mayo de 2020, solicitó ante la Coordinación del Operador Económico Autorizado mantener suspendidos los términos para el trámite de autorización de Operador Económico Autorizado para las solicitudes OEA de tipo exportador e importador Nos. 209000280287 y 219-2019, para continuar con la etapa de Visita de Acciones Requeridas por parte de las autoridades de control contenidas en el artículo 13 de la Resolución 15 de 2016.
6. Mediante oficio virtual No. 100210363 – 3911 de fecha 26 de agosto de 2020, la Coordinación del Operador Económico Autorizado dio respuesta a la solicitud de la suspensión de términos, informando que: "continuarán suspendidos mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".
7. Mediante comunicación con radicado virtual No. 000E2021914227 del 26 de noviembre de 2021, la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 solicitó levantar la suspensión de términos.
8. Mediante correo de fecha 29 de noviembre de 2021, se informó a la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 las condiciones para radicar las acciones requeridas, con el fin de coordinar la visita de validación correspondiente.
9. Mediante comunicación con radicado virtual No. 000E2021915692 del 13 de diciembre de 2021, la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, informó sobre el cumplimiento a las acciones requeridas contenidas en el Acta de visita suscrita.
10. Mediante Acta de Visita de Validación No. 0004 del 28 de enero de 2022 y Acta GS-2022-010237-DIRAN del 28 de enero de 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, dejaron constancia de la visita de validación del cumplimiento de las acciones requeridas relacionadas en el Acta de Visita No. 82 del 21 de febrero de 2020.
11. Mediante oficios No. GS-2022-012958-DIRAN del 28 de enero de 2022, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- bajo el radicado

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

No. 000E2022902251 del 7 de febrero de 2022 y GS-2022-012963-DIRAN del 28 de enero de 2022, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- bajo el radicado No. 000E2022902263 del 8 de febrero de 2022, la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, informó que una vez agotadas las etapas de verificación de condiciones y validación de requisitos emitió conceptos técnicos favorables para la sociedad solicitante.

12. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN profirió el Concepto Técnico favorable No. 127 del 15 de diciembre de 2022, el cual recoge los resultados definitivos de la validación de requisitos a cargo de la DIAN, para la sociedad solicitante.

CONSIDERACIONES

Con base en lo anterior, el despacho de la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas, en ejercicio de sus facultades legales, procede a efectuar el análisis correspondiente con el fin de establecer la viabilidad de otorgar la autorización como Operador Económico Autorizado, para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5.

De acuerdo con la categoría OEA Seguridad y Facilitación para la que aplica la Sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-51, se determina que las autoridades que participan en el trámite de aprobación de la presente solicitud son la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y la Policía Nacional.

Y se procede a:

I. VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD

El artículo 7 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 1894 de 2015, establece que el interesado en obtener una autorización como Operador Económico Autorizado deberá cumplir, además de las condiciones de que trata el artículo 6, los requisitos mínimos que mediante resolución de carácter general establezcan las autoridades de control para cada tipo de usuario de la cadena de suministro internacional.

De acuerdo con lo anterior, mediante visitas realizadas a las instalaciones de la empresa MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Km 8, Cartagena, Bolívar; durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de febrero de 2020; 25, 26, 27 y 28 de enero y 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional, como autoridades que participan en el trámite de la presente solicitud, validaron el cumplimiento de los requisitos de seguridad, establecidos en los artículos 4 y 4-1 de la Resolución No. 15 de 2016, adicionada por la Resolución 67 de 2016.

Los resultados de las visitas se consignaron en las Actas de Visita de Validación de requisitos mínimos No. 82 del 21 de febrero de 2020 de la Coordinación del Operador Económico Autorizado y en el Acta de visita de validación del cumplimiento de acciones requeridas No. 0004 del 28 de enero de 2022 de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena; para el para el Usuario MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 y en las correspondientes listas de validación de los requisitos mínimos de seguridad para los tipos de usuarios Exportador e Importador.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

II. CONCEPTOS TÉCNICOS

La autoridad de control Policía Nacional, mediante oficio GS-2022-012958-DIRAN del 28 de enero de 2022, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN bajo el No. 000E2022902251 del 7 de febrero de 2022, emitió Concepto Técnico de la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, señalando: "(...) Una vez agotadas las etapas de validación de condiciones y efectuada la visita de validación, conforme a las competencias de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos, me permito emitir concepto técnico de seguridad para evidenciar y validar el cumplimiento de requisitos de la empresa MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.007.277-5 (...) Concepto Técnico: La empresa se encuentra alineada al marco jurídico y normas técnicas que reglamentan y direccionan el operador económico autorizado, lo que viabiliza su autorización como usuario exportador."

La autoridad de control Policía Nacional, mediante oficio GS-2022-012963-DIRAN del 28 de enero de 2022, radicado en el Nivel Central de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN bajo el No. 000E2022902263 de 8 de febrero de 2022 emitió Concepto Técnico de la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, señalando: "(...) Una vez agotadas las etapas de validación de condiciones y efectuada la visita de validación, conforme a las competencias de la Policía Nacional-Dirección de Antinarcóticos, me permito emitir concepto técnico de seguridad para evidenciar y validar el cumplimiento de requisitos de la empresa MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.007.277-5 (...) Concepto Técnico: La empresa se encuentra alineada al marco jurídico y normas técnicas que reglamentan y direccionan el operador económico autorizado, lo que viabiliza su autorización como usuario importador."

Así mismo, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduana profirió Concepto Técnico No. No. 127 del 15 de diciembre de 2022, en el cual se establece que la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., con Nit 860.007.277-5, "Si cumple con los Requisitos Mínimos para Exportador señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.2, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 4 de la Resolución 15 del 2016 y, por lo tanto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de estos requisitos, para otorgar la autorización como operador económico autorizado tipo de usuario Exportador categoría OEA Seguridad y Facilitación."

Igualmente, de acuerdo a las verificaciones realizadas y descritas previamente, se establece que la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 860.007.277-5, Si cumple con los Requisitos Mínimos para Importador señalados en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2.1, 2.2, 2.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 6.13, 6.14, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del artículo 4-1 de la Resolución 15 del 2016 adicionada por la Resolución 067 de 2016 y por lo tanto la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emite concepto técnico FAVORABLE frente al cumplimiento de estos requisitos, para otorgar la autorización como Operador Económico Autorizado tipo de usuario Importador, categoría Seguridad y Facilitación."

Por lo anterior, se concluye que la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 cumplió con las condiciones exigidas legalmente como se dispuso mediante Auto No. 001507 del 19 de diciembre de 2019 y cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para los tipos de usuario Exportador e Importador, para la categoría OEA Seguridad y Facilitación, señalados en el artículo 4 / 4-1 de la Resolución No. 15 de 2016, adicionada por la Resolución 67 de 2016 los cuales fueron validados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional, entidades que emitieron los conceptos técnicos

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

favorables correspondientes y, por lo tanto, se otorgará la autorización solicitada, como se dispondrá en la parte resolutive.

III. DISPOSICIONES SOBRE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

De conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, y según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0022 del 18 de marzo de 2020, en el artículo 8° de la Resolución 0030 de 29 de marzo de 2020, y el artículo 1° de la Resolución 0055 del 29 de mayo de 2020 del Director de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de DIAN estuvieron suspendidos entre el 19 de marzo y el 01 de junio de 2020. Los términos suspendidos corren nuevamente, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para cumplir con las obligaciones correspondientes, incluidos aquellos establecidos en meses o años. Durante el término de la suspensión y hasta el momento en que se reanudaron las actuaciones, no corrieron los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria.

En mérito de lo expuesto, surtidas las etapas previas a que se refiere el artículo 9 del Decreto 3568 de 2011, modificado por el artículo 8 del decreto 1894 de 2015, la Subdirectora del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas en el marco de sus competencias legales y respecto de la solicitud presentada por la sociedad FARMA de Colombia S.A.S. con NIT 860.009.397-1,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para el tipo de usuario Exportador e Importador en la categoría OEA Seguridad y Facilitación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que la MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, accederá únicamente a los beneficios de las autoridades de control ante las cuales acreditó el cumplimiento de condiciones y requisitos mínimos, correspondientes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y la Policía Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5 que, en virtud de la autorización otorgada mediante el presente acto administrativo, debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 3568 de 2011 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente acto administrativo a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 759 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 137 del Decreto 360 de 2021, al señor ANDRÉS MEJÍA MORÓN, identificado con C.C. No. 3.182.876, en calidad de Representante Legal Principal de la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, o a quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico clorovinilo.co@mexichem.com; o en su defecto, notificar por correo en la dirección Zona Industrial de Mamonal Km 8 – Cartagena, Bolívar de acuerdo con lo señalado en los artículos 755, 763 y 764 del Decreto 1165 de 2019.

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 860.007.277-5, como Operador Económico Autorizado para los tipos de usuario Exportador e Importador, en la categoría OEA Seguridad y Facilitación".

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo procederán los recursos de reposición ante la Subdirectora del Operador Económico Autorizado y apelación ante la Directora de Gestión de Aduanas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

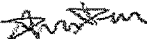
ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, por intermedio de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa; a la Subdirección del Operador Económico Autorizado de la Dirección de Gestión de Aduanas para actualizar el Servicio Informático Electrónico de Registros, Autorizaciones y Certificaciones o las bases de datos en las que se administren los usuarios del programa y para que haga parte de los antecedentes administrativos; a la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones de la Dirección Seccional Operativa de Grandes Contribuyentes, con el fin de que proceda a actualizar de oficio el Registro Único Tributario -RUT de la sociedad MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S. con NIT 860.007.277-5, inscribiendo los códigos 61 y 62 en la casilla 89 de la hoja 2 del formulario 001 correspondiente al RUT; al Grupo Operador Económico Autorizado de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional a la dirección de correo electrónico diran.oea@policia.gov.co, y a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las direcciones de correo electrónico info@mincit.gov.co y gdocumental@mincit.gov.co, para lo de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto 3568 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 15 DIC 2022

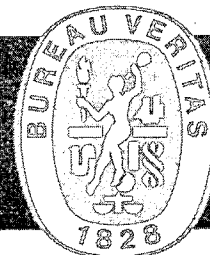
ROJAS LOPEZ Firmado digitalmente
por ROJAS LOPEZ
ADRIANA ADRIANA PATRICIA
PATRICIA Fecha: 2022.12.15
12:02:54 -05'00'

ADRIANA PATRICIA ROJAS LÓPEZ
Subdirectora del Operador Económico Autorizado

Revisó: 
Ivonne Ruiz Castro
Despacho Subdirección del Operador Económico Autorizado


Proyectó:
Juliana Patricia Herrera Plazas
Gestor II - Subdirección del Operador Económico Autorizado

BUREAU VERITAS
Certification



MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Zona industrial de Mamonal Km 8
Cartagena, Bolívar, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 9001:2015

Alcance de Certificación

DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN Y VENTAS DE RESINAS DE CLORURO DE POLIVINILO. (PVC) EN CARTAGENA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	06 febrero 2017
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	05 febrero 2023
Fecha de Auditoria de Recertificación:	05 diciembre 2022
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	06 febrero 2023

*Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **05 febrero 2026***

Certificado No.	CO23.05090	Versión: No. 1	Fecha de Revisión: 11 enero 2023
Certificado Previo No.	CO20.00289		

Carolina Prieto
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

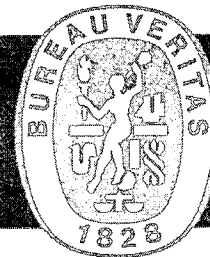
Oficina Local: *BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401.*
Bogotá D.C. – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co



BUREAU VERITAS
Certification



MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Zona industrial de Mamonal Km 8
Cartagena, Bolívar, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 14001:2015

Alcance de Certificación

DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN Y VENTAS DE RESINAS DE CLORURO DE POLIVINILO. (PVC) EN CARTAGENA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	06 febrero 2017
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	05 febrero 2023
Fecha de Auditoria de Recertificación:	05 diciembre 2022
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	06 febrero 2023

*Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **05 febrero 2026***

Certificado No.	CO23.05092	Versión: No. 1	Fecha de Revisión: 11 enero 2023
Certificado Previo No.	CO20.00290		

Carolina Prieto
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

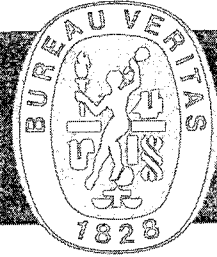
Oficina Local: BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401.
Bogotá D.C. – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co



BUREAU VERITAS
Certification



MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Entidad Contratante: Zona industrial de Mamonal Km 8
Cartagena, Bolívar, Colombia

BVQI Colombia Ltda. certifica que el Sistema de Gestión de la organización ha sido auditado y se ha encontrado conforme con los requerimientos de las normas de Sistema de Gestión que se detallan a continuación

ISO 45001:2018

Alcance de Certificación

DISEÑO, DESARROLLO, FABRICACIÓN Y VENTAS DE RESINAS DE CLORURO DE POLIVINILO. (PVC) EN CARTAGENA.

Fecha de Inicio del Ciclo Original de Certificación:	06 febrero 2020
Fecha de Vencimiento del ciclo previo:	05 febrero 2023
Fecha de Auditoria de Recertificación:	05 diciembre 2022
Fecha de Inicio del ciclo de Recertificación:	06 febrero 2023

*Sujeto a la operación continua y satisfactoria del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el: **05 febrero 2026***

Certificado No. CO23.05094 Versión: No. 1 **Fecha de Revisión: 11 enero 2023**
Certificado Previo No. IND.20.2434/OH/U

Carolina Prieto
Carolina Prieto Carranza
Gerente Técnico



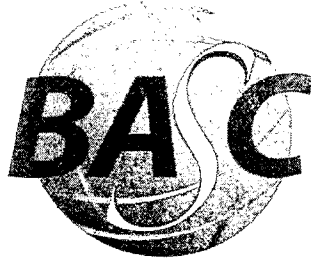
ISO/IEC 17021-1:2015
10-CSG-007

Oficina Local: *BVQI Colombia Ltda. Carrera 16 No 97-40 Torre 1 Oficina 401.*
Bogotá D.C. – Colombia

Cualquier aclaración adicional relativa al alcance de este certificado y a la aplicabilidad de los requerimientos del Sistema de Gestión, puede obtenerse consultando a la organización.

Para comprobar la validez de este certificado por favor verificar en la página web www.bureauveritascertification.com/co





BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

World BASC Organization

Certifies that:
Certifica que:

MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Vía Mamonal Km. 8, Cartagena

Has been audited and approved based on the BASC International Norm and Standards, Version 6-2022, in Line with C-TPAT Minimum Security Requirements, under Standard No. 6.0.1.

Scope: Manufacturing - Exporter of Polyvinyl Chloride Resins (PVC) in Cartagena, Colombia.

Ha sido evaluada y aprobada con respecto a la Norma y Estándares Internacionales BASC Versión 6-2022, alineado con Requerimientos Mínimos de Seguridad C-TPAT, bajo el Estándar No. 6.0.1. Alcance: Fabricante - Exportador de Resinas de Cloruro de Polivinilo (PVC) en Cartagena, Colombia.

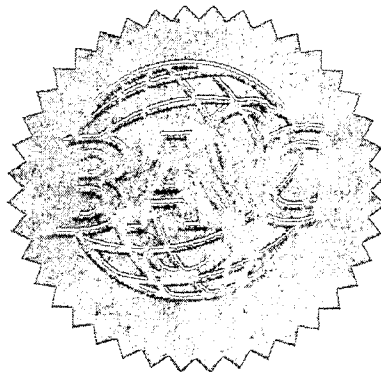
This certificate is subject to continued compliance with the BASC International Norm and Standards pertinent to the certified company.

Esta aprobación está sujeta al cumplimiento continuo de la Norma y Estándares Internacionales BASC correspondientes a la empresa certificada.

Certification / Certificación N° COLCTG00053-1-17

Issued/Expedición: 2023-04-25

Expires/Vencimiento: 2024-04-25



E. Erik Moncayo

Erik Moncayo
Presidente Internacional
World BASC Organization

Oscar Javier Sánchez León

Oscar Javier Sánchez León
Presidente Junta Directiva
BASC Colombia

Layla Spicker Jashón

Layla Spicker Jashón
Director Ejecutivo
BASC Cartagena

Security Code WBO:

52990

ANEXO 6

PUBLICA



6.3 VT Valor Transacción (Precios ex Fábrica o ex Planta):

2,494,337.00

u/comercial (No Incluye
Materias Primas):

7. Proceso de producción



8. Características de la transformación Sustancial



9. Características Técnicas del producto



10. Aplicaciones del Producto



11. VALOR AGREGADO NACIONAL (VAN)

Agregado Nacional: 20.36

Información del Representante Legal

Representante Legal:	CARLOS ALBERTO ARANGO SALDARRI	Identificación:	79371638
Cargo:	GTE ADM Y FINANCIERO	Fecha:	20220117



Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones. De otra parte la información consignada en las casillas 4 "Materiales Extranjeros", casilla 5 "Materiales Nacionales", casilla 6 "Costo valor fabrica producto terminado" y casilla 7 "Proceso de producción" y sus anexos, se considera clasificada o reservada.



1. Identificación de la empresa

1.1 Número de Identificación Tributaria N.I.T.:	860007277	1.2 Razón social:	MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.
1.3 Nombre Contacto de la Empresa:	CARLOS ALBERTO ARANGO SALADARR	1.4 Correo Electrónico:	CLOROVINILO.CO@MEXICHEM.COM
1.5 Teléfono de Contacto:	7825060		
Departamento	Plantas de Producción	Ciudad	Dirección
Bolívar	Cartagena		CARTAGENA ZONA INDUSTRIAL DE MAMONAL KILOMETRO 8

2. Producto Registrado

2.1 Subpartida Arancelaria:	3904102000	2.2 Nombre Comercial:	RESINA DE PVC SUSPENSION: PVC-35; PVC-40; PVC-440; PVC-445; PVC-450; PVC-500; PVC-500F; PVC-550; PVC-744; PVC-866; S64BM; S80SM; S100BM
2.3 Nombre Técnico:	POLICLORURO DE VINILO TIPO SUSPENSION	2.4 Unidad de Medida:	Tonelada métrica (1000 kg) - TNE
2.7 Sector Económico:	Industria Química	2.8 Tamaño de la Empresa:	Grande empresa: 250 o más empleados
2.9 Unidades Producidas Anualmente:	393660		

3. Criterios para el Registro

3.4 Proceso Productivo Sustancial

4. Materiales Extranjeros

No.	4.1 Nombre Técnico:	4.2 Subpartida:	4.3 País Origen:	4.4 País Procedencia:	4.5 Unidad de Medida:	4.6 Cantidad:	4.7 Valor CIF (Col\$):	4.8 Valor Planta (Col\$):
1								
2								
3								
4								
4.9 S								

5. Materiales Nacionales

No.	5.1 Nombre Técnico:	5.2 Subpartida:	5.3 Unidad de Medida:	5.4 Cantidad:	5.5 Valor Planta (Col\$):
1					
2					

5.6 Valor total unidad producto (Col\$): 53,071.00

6. Costo valor fábrica producto terminado

VCM 2903,21,00,00 --Cloruro de vinilo (cloroetileno) - DÓLAR/KG -

ORIGEN	2018	2019	2020	2021	2022-1	2022-2	2022-3	2022-4	2023-1
Bélgica	0,692	0,762	0,661	0,588	0,75	0,76	0,7	0,69	0,53
China	0,667	0,659	0,682	1,127	0,905	1,11	0,8	0,6	
Francia	0	0	0	0,982	1,066	1,18	1,01	0,51	0,72
Alemania	0,724	0,684	0,582	0,871					
India	0	0	0	1,75	2,481				
Indonesia	0,675	0,662	0,644	1,115	0,931	1,25	0,67	0,58	0,7
Japón	0,659	0,645	0,605	1,115	0,886				
Corea, República de	0,693	0,656	0,617	1,135	0,861	1,09	0,79	0,66	0,67
Malasia	1,035	0,931	0,735	1,158	1,04				
Países Bajos	6,623	0	0	1,096	1,429	1,52	1,47	1,3	0,97
Singapur	11	3,667	13	0	0				
Sudáfrica	5	2,5	0	2,667	6		6,67		
España	0,5	0,764	0	6	0				
Suecia	0,092	0	0	0	1				
Taipei Chino	0,618	0,592	0,593	0,985	0,827				
Tailandia	0,702	0,699	0,695	1,157	0,984	1,15	0,85	0,65	0,69
Estados Unidos	0,633	0,577	0,627	0,856	1,051	1,16	1,14	0,87	0,8

Fuente: Trademap.org

KURARAY 3905.30.00.00, -Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar - DÓLAR/KG-

ORIGEN	2018	2019	2020	2021	2022-1	2022-2	2022-3	2022-4	2023-1
Austria	4,387	4,187	3,869	4,37	6,361				
Bélgica	2,106	1,783	1,606	2,276	3,751	0.76	0.70	0.69	0.53
China	1,647	1,75	1,61	2,353	3,54	1.11	0.80	0.60	
República Checa	2,376	2,31	1,906	1,748	5,657	1			
Francia	2,201	2,358	2,375	3,403	6,265	1.18	1.01	0.51	0.72
India	2,338	2,123	1,917	2,842	3,409	8.93	2.4	13	15
Indonesia	0,912	0,829	0,648	1,302	1,795	1.25	0.67	0.58	0.70
Italia	2,302	2,323	2,372	2,868	3,793		0		
Japón	2,668	2,718	2,621	2,793	3,813	1,084	0,762	0,596	0,633
Corea, República de	8,711	1,521	1,561	2,667	1,866	1.09	0.79	0.66	0.67
Malasia	0,915	0,681	0,714	0,842	0,894	12	2.18	46	
Países Bajos	1,982	2,328	2,162	2,91	4,289	1.52	1.47	1.30	0.97
Singapur	2,405	2,508	2,557	2,861	4,191	34	56		17
Sudáfrica	2,516	3,324	2,409	1,103	4,545		6.67		
España	2,433	2,688	2,609	3,836	5,403				
Taipei Chino	2,085	2,014	1,989	2,632	3,567	1,041	0,755	0,563	0,546
Tailandia	2,265	2,055	1,976	2,163	2,095	1.15	0.85	0.65	0.69
Turquía	2,445	2,578	2,26	3,171	5,102	400			0
Estados Unidos	2,082	2,165	2,123	2,378	2,911	1.16	1.14	0.87	0.80

Fuente: Trademap.org

PEROXIDOS 2915.90.90.00 --Los demásr - DÓLAR/KG-							
ORIGEN	2021-3	2021-4	2022-1	2022-2	2022-3	2022-4	2023-1
Corea, República de	7.44	7.30	5.56	5.81	6.65	6.77	7.61
Suiza	6.51	7.18	6.77	6.66	7.97	8.36	8.70
Brasil	2.27	2.90	2.53	2.61	2.60	2.75	2.65
Hong Kong, China	9.41	9.40	11	12	13	13	16
Noruega	3.37	1.93	2.14	3.30		4.36	3.82
Chile	4.60	3.14	0	5.74	4.00	7.37	5.07
Madagascar	0						
Nueva Zelanda	2.11	4.28		6.55	9.86	6.45	9.28
Tailandia	1.05	1.09	1.87	1.28	1.48	1.35	1.46
Togo		3.14					
Trinidad y Tobago	2.75	4.61	3.33		3.47		
Turquía	4.78	6.16	6.48	6.84	7.19	8.18	7.80
Uganda	0	1.4	2.67	0			
Ucrania	4250	45	9000	11	87	2500	17000
Reino Unido	2.25	2.52	2.48	2.23	2.28	2.38	2.99
Estados Unidos de América	3.91	4.34	4.42	5.32	5.05	4.77	5.04
Uruguay		60					
Zambia		0.43	0.65		0.33	41	
Pakistán				1.10			
Panamá	1.71		15	16	5.73	3.08	
Perú	17	2.82	19	16	12		
Filipinas	1.91	1.39					
Polonia	3.72	4.38	4.30	5.17	5.15	5.50	3.95
Portugal	5.40	4.83	2.22	3.67	2.14	4.56	3.69
Rumanía	28	23	6.42	42	25		14
Federación de Rusia	5.82	20					
Serbia	9.47	32	8.48	29	29	14	44
India	8.53	8.29	8.48	9.85	9.34	9.22	9.24
Singapur							
Eslovaquia	1.54	2.88	2.14	1.73	2.60	2.47	2.78
Eslovenia	4.73	4.90	16	5.39	17	14	20
Sudáfrica	2.61	3.12	3.01	3.47	2.68	5.28	3.93

España	6.07	6.64	7.48	7.54	8.31	8.47	9.37
Suecia		3.79	49	13		15	15
Malasia	2.16	2.29	2.88	3.16	2.74	2.22	1.95
Taipei Chino	4.69	5.08	4.93	7.67	11	12	9.01
Marruecos							
Nepal						5600	
Países Bajos	2.70	3.00	2.74	3.24	3.27	3.65	3.54
Letonia							
Lituania	1.40	1.17	1.26	1.94	2.08	1.92	2.22
Luxemburgo		0	4.85		8.55	5.41	6.82
Hungría	4.40	3.90	4.61	5.02	4.74	4.40	5.56
Indonesia	1.45	1.53	2.13	2.32	1.24	1.23	1.20
Irán, República Islámica del	1.22	1.01	1.20				
Irlanda	13		20	31	33	12	9.81
Italia	3.64	3.50	4.08	4.83	5.46	5.55	4.60
Japón	2.80	2.87	3.18	4.02	3.49	2.90	3.03
Kenia	0.43	7.77	4.21	11	4.32	6.10	4.51
China	3.60	4.26	4.62	4.85	5.10	4.39	
Colombia	5.15	3.82	5.71	4.42	7.99	5.71	5.94
Costa Rica		67			0	0	
Croacia	4.83	5.76	8.35	18	8.58	14	11
República Checa			3.63	15	21	38	19
Dinamarca	3.92	3.54	4.21	4.60	4.34	5.69	4.22
República Dominicana	4	8.26	3.83	3.61	0	0	
Ecuador							
Estonia	15	15	13				
Finlandia	1.14	1.15	1.47	1.45	1.38	1.45	1.70
Francia	9.16	9.67	11	8.51	8.77	9.36	14
Alemania	3090	3141	3472	3665	3677	3441	3713
Grecia	3.38	4.80	4.50	2.78	5.19	5.02	3.76
Guatemala	4.48	3.64	4.70	6.09	6.24	4.57	3.55
Bulgaria	5.71	20	7.38	8.16	7.73	9.01	7.72
Canadá	2.14	2.50	2.08	3.05	5.15	4.48	2.65
Sri Lanka			9.59	8.66	9.81	7.59	

Australia	2.60	2.18	4.00	32	3.65	1.52	3.64
Austria	1.11	1.10	1.15	1.32	1.34	1.36	1.47
Bahamas			3				
Armenia	2000			10000		182	
Bélgica	2.96	3.55	3.46	3.90	4.11	4.00	4.21
Bosnia y Hercegovina					7.55	5.66	
<i>Fuente: Trademap.org</i>							

ISONOX 2907.19.00.00 --Los demás- DÓLAR/KG-							
ORIGEN	2021-3	2021-4	2022-1	2022-2	2022-3	2022-4	2023-1
Suiza	3.03	3.32	3.53	3.28	3.37	3.28	3.45
Corea, República de	1.62	1.80	1.90	2.10	2.20	2.23	2.00
Brasil	4.29	7.5	4.06	6.87	5.59	13	8.05
Hong Kong, China	286	210	696	219	46	3.44	429
Chile		3.65		4.62	5.83		4.54
Nueva Zelanda	34						
Noruega		1000					
Pakistán						1	
Panamá						1.31	
Perú	5	5	3.43	5	12		
Polonia	2.55	2.84	3.02	3.47	3.73	3.18	3.56
Portugal	8.18	1.68	2.49	9.76	8.42	8.85	9.41
Rumanía		36	21	21		21	20
Federación de Rusia	2.27	2.34					
Serbia	0		0	0	0	958	0
India	5.77	4.79	5.47	5.99	7.71	5.57	5.58
Singapur	1.93	2.03	2.32	2.37	2.45	2.22	2.03
Eslovaquia	13	12	13	13	11	9.43	17
Eslovenia	7.96				27	8.68	
Sudáfrica	8.13	1.99	5.32	1.79	4.29	3.59	4.46
España	5.60	5.26	7.71	14	9.92	9.85	12
Suecia	6.58	6.15	7.79	7.49		8.85	8.90
China	3.50	3.82	4.04	4.00	4.63	3.88	
Colombia	21	23	21	20	15	30	17
Costa Rica	5.46						
Croacia	40					0	
República Checa			5.68		18	4.81	
Dinamarca	8.91	8.23	8.85	7.27	9.20	10	10
República Dominicana			500				
Estonia							
Finlandia	5.71	239	5.71	6.67		8.42	13
Francia	5.33	5.57	5.68	6.02	5.39	5.40	7.69
Alemania	4122	4244	4884	5322	5258	5549	5697
Grecia		5.33	5.99	5.03	0	5.85	7.28
Guatemala	0	10	0	0	6.99	10	4.12
Bulgaria	10	300	14	10		57	
Canadá	4.24	4.04	4.83	15	4.92	5.07	5.18
Sri Lanka			10				
Australia			167	2.13	118	6.23	6.21
Austria	13	13	12	12	11	12	16
Armenia	0			2000		2000	237
Bélgica	3.35	3.34	3.31	3.96	3.67	3.10	3.10
Hungría	31	30	489	618	20	26	284
Indonesia	5	7.36	8.56	11	7.69	5	5.63
Irlanda	16		0	83	63	42	125
Italia	2.76	2.10	2.78	3.19	3.25	2.68	3.06
Japón	4.20	4.27	5.20	5.15	5.82	5.94	5.30
Kenia			0		0	3.31	
Letonia		12					115
Lituania	3.15	3.32	3.72	3.34	3.01	3.39	3.39
Malasia	1.95	3.27	4.46	3.01	2.82	2.5	2.35
Taipei Chino	1.91	1.96	2.03	2.19	2.19	2.04	1.83
Marruecos				0			
Países Bajos	0.97	4.27	6.68	5.66	7.03	6.85	7.40
Tailandia	14	5.77	22	7.57	19	8.89	22
Trinidad y Tobago	0						
Túnez	4						
Turquía	3.78	6.46	7.18	9.53	5.56	3.89	10
Ucrania	16		0				
Reino Unido	3.21	3.32	4.07	3.73	3.46	4.43	4.59
Estados Unidos de América	2.76	2.80	3.13	3.43	3.33	3.65	3.84
Uruguay	6.02	18	10	34	40	6.67	

Fuente: Trademap.org